

c) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, siga examinando las propuestas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados, en particular la de establecer un servicio de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios en las etapas iniciales de las controversias, así como las propuestas relativas al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia;

d) Siga examinando la cuestión del aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

e) Examine propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria;

f) Examine la situación⁵² del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad;

5. *Decide* que, en lo sucesivo, el Comité Especial estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que seguirá actuando sobre la base de la práctica del consenso;

6. *Decide asimismo* autorizar al Comité Especial a que acepte la participación en las sesiones de observadores de Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas, pero sí de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y decide además invitar a las organizaciones intergubernamentales a que participen en los debates de sus sesiones plenarias sobre temas concretos cuando considere que esa participación sería útil para su labor;

7. *Invita* al Comité Especial a que en su período de sesiones de 1996 determine las nuevas cuestiones que habrá de examinar en su futura labor, con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas, y a que estudie la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia;

8. *Pide* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/53. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que adoptó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Recordando también que, en la declaración emitida el 31 de enero de 1992 por el Presidente del Consejo de Seguridad con ocasión de la sesión del Consejo de Seguridad celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno⁵³, los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y destacaron

la necesidad de que la comunidad internacional hiciera frente a todos esos actos de manera efectiva,

Recordando además la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas⁵⁴,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Destacando la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 24 de agosto de 1995⁵⁵,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables;

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos⁵⁶;

3. *Reafirma* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional cuyo texto figura como anexo de la resolución 49/60;

4. *Insta* a todos los Estados a que promuevan y cumplan de buena fe y eficazmente las disposiciones de la Declaración en todos sus aspectos;

5. *Insta también* a todos los Estados a que fortalezcan su cooperación para velar por que los que participen en actividades terroristas, sea cual fuere la naturaleza de su participación, no encuentren santuario en parte alguna;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para dar efecto a sus obligaciones en virtud de las convenciones internacionales en vigor y observen cabalmente los principios del derecho internacional y a que contribuyan al ulterior desarrollo del derecho internacional en esa esfera;

7. *Recuerda* la función del Consejo de Seguridad en la lucha contra el terrorismo internacional cuando plantee una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

8. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la Declaración y que presente un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en su informe⁵⁷ y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General⁵⁷;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

⁵⁴ Resolución 50/6.

⁵⁵ A/50/372 y Add.1.

⁵⁶ Véase resolución 49/60, anexo, párr. 3.

⁵⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 6a. a 10a. y 46a., y corrección.

⁵² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sexta Comisión, 44a. sesión, y corrección.

⁵³ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1992, pág. 76, documento S/23500.